



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 173, fecha: viernes, 11 de Septiembre de 2020

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

MODIFICACIÓN TASA RECOGIDA DE BASURAS

BOP-GU-2020 - 2327

### AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ARRIBA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 2328

### AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 2329

### AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 2330

### AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2020 - 2331

### AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2020 - 2332

## AYUNTAMIENTO DE UJADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 2333

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 2334

## AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020

BOP-GU-2020 - 2335

## AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2020 - 2336

## AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA TASAS AGUA, ALCANTARILLADO Y  
DEPURACIÓN 3ER PAGO 2020

BOP-GU-2020 - 2337

## AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2020

BOP-GU-2020 - 2338

## AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2020 - 2339

## AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020

BOP-GU-2020 - 2340

## EATIM RAZBONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EATIM RAZBONA 2020

BOP-GU-2020 - 2341

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE COPERNAL

**MODIFICACIÓN TASA RECOGIDA DE BASURAS**

---

**2327**

El Pleno del Ayuntamiento de Copernal, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Copernal, a 08 de septiembre de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José Antonio de la Torre Blas

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ARRIBA

**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2020**

---

**2328****EDICTO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2.020, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Impuesto Directos	30.100,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	500,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	20.100,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	48.760,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	20.000,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	12.000,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	131.460,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Gastos de personal	55.000,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	37.800,00
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	20.800,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	17.860,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	131.460,00

#### ANEXO DE PERSONAL PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo	Nivel C.D.	C. Especific	Provisión	Titulación	Observaciones
Secretaria-Intervención	A1/A2	20	SI	Concurso	Licenciado	Agrupado con los municipios de Condemios de Abajo, Albendiego, Hijos y Ujados
Auxiliar Administrativo	C2	12	SI	Concurso	Bachiller o similar	Tiempo parcial

#### PERSONAL LABORAL

Orden	Denominación	Jornada	Nº de puestos	Provisión	Observaciones
1	Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio	A tiempo parcial	1	Contrato temporal	Convenio con Sanidad y Asuntos Sociales

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto.

En Condemios de Arriba a 21 de agosto de 2.020. El Alcalde Fdo. Francisco Javier Abad García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

**2329**

#### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2.020, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

1º.- Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2.020 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

Capítulo 1: Impuesto Directos		12.000,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		500,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		8.400,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		13.100,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		21.000,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		
Capítulo 7: Transferencias de capital		7.500,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)		62.000,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	
Capítulo 1: Gastos de personal	14.700,00	
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	21.500,00	
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	5.800,00	
Capítulo 5: Fondo de Contigencia	0,00	
Capítulo 6: Inversiones reales	20.000,00	
Capítulo 7: Transferencias de capital		
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	62.000,00	



**ANEXO DE PERSONAL  
PERSONAL FUNCIONARIO**

Denominación	Grupo	Nivel C.D.	C. Especific	Provisión	Titulación	Observaciones
Secretaria-Intervención	A1/A2	20	SI	Concurso	Licenciado	Agrupado con los municipios de Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Hijes y Ujados
Auxiliar Administrativo	C2	12	SI	Concurso	Bachiller o similar	Tiempo parcial

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto.

En Albendiego a 19 de agosto de 2.020.- El Alcalde.- Fdo.: Mario Javier Gallego Pareja

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO CONDEMIOS DE ABAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

**2330**

### EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2.020, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

1º.- Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2.020 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



## RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
Capítulo 1: Impuesto Directos	7.050,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	7.200,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	11.000,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	24.550,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	6.000,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	55.800,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAM IMPORTE
Capítulo 1: Gastos de personal	16.200,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	15.000,00
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.600,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	21.000,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	55.800,00

ANEXO DE PERSONAL  
PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo	Nivel C.D.	C. Especific	Provisión	Titulación	Observaciones
Secretaria-Intervención	A1/A2	20	SI	Concurso	Licenciado	Agrupado con los municipios de Condemios de Arriba, Albendiego, Hijes y Ujados
Auxiliar Administrativo	C2	12	SI	Concurso	Bachiller o similar	Tiempo parcial

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto.

En Condemios de Abajo a 25 de agosto de 2020.- El Alcalde.- Fdo.: Miguel Angel Abad Aldea

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE JADRAQUE

**ANUNCIO APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019**

---

**2331**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villaresdejadraque.sedelectronica.es>].

En Villares de Jadraque, a 7 de septiembre de 2020. El Alcalde, Juan Fidel Paredes González.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

**APROBACIÓN DEFINITIVA**

---

**2332**

El pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2020, aprobó la Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de fincas de Valfermoso de Tajuña.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la referida Ordenanza municipal, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE FINCAS DE VALFERMOSO DE TAJUÑA (GUADALAJARA).-





## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Fundamento y ámbito de aplicación.-

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

El ámbito de aplicación de esta ordenanza será el suelo urbano del municipio de Valfermoso de Tajuña, quedando sujetas todas las fincas del municipio.

### Artículo 2. Naturaleza.-

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta ordenación tiene la naturaleza de ordenanza de construcción o de "policía urbana", no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Es fundamento de esta ordenanza la protección de la salubridad pública evitando situaciones que conlleven riesgo para la salud o la integridad física de los ciudadanos.

### Artículo 3. Deber legal del propietario.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos.

### Artículo 4. Concepto de finca.-

A los efectos de esta ordenanza y de conformidad con lo establecido en la Disposición Preliminar del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se entenderá por finca la unidad de suelo a los exclusivos efectos jurídico-privados y del Registro de la Propiedad, referible, en su caso, a un solar o a una parcela.

### Artículo 5. Definición de vallado.-

El vallado de un finca consiste en la realización de una obra no permanente, que permite cerrar el solar o la parcela, evitando que puedan entrar personas ajenas al mismo y que se arrojen basura o residuos sólidos.



## CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS FINCAS Y TERRENOS

## Artículo 6. Inspección municipal.-

La Alcaldía dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

## Artículo 7. Obligación de limpieza.-

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra quien arrojar los desperdicios o basuras a las fincas, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

2. Las fincas deberán estar en todo momento limpias, desprovistas de cualquier suerte de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o inorgánico que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

3. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

## Artículo 8. Autorización de usos provisionales.-

1. Al objeto de evitar el deterioro de las fincas el ayuntamiento podrá autorizar la implantación de usos provisionales señalándole, en su caso, el plazo en que deberán cesar y las instalaciones inherentes que deberán ser demolidas cuando lo acordare el ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

3. Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales impuestos a los propietarios de las fincas por la legislación urbanística.

## Artículo 9. Prohibición de arrojar residuos.-

1. Está prohibido el depósito en las fincas de basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios o residuos de cualquier clase.

2. Sin perjuicio de las acciones que correspondieren con arreglo a Derecho a los dueños de las fincas contra los infractores, éstos serán sancionados por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV de la presente ordenanza.

## Artículo 10. Comunicación a la Alcaldía.-

Como regla general, las operaciones de limpieza de fincas únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía-Presidencia antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.



## CAPÍTULO III. CERRAMIENTO DE FINCAS

## Artículo 11. Obligación de vallar.-

1. Al objeto de evitar en las fincas el depósito de basuras, mobiliario, materiales, desperdicios o residuos en general, se establece la obligación de vallado de las fincas existentes en el suelo al que el planeamiento aplicable atribuya la condición de urbano consolidado y que no estén construidas.

2. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar las fincas como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

## Artículo 12. Reposición del vallado.-

1. Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa hubiere sufrido desperfectos o hubiere sido objeto de demolición total o parcial.

2. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

## Artículo 13. Características de las vallas.-

1. Para que una finca se considere vallada a los efectos de la presente ordenanza se requiere que la valla reúna las siguientes características:

- a. Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas colindantes con la vía pública según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.
- b. Deberá efectuarse con fábrica de ladrillo o bloque, con una altura de dos metros.
- c. Se colocará una puerta de acceso a la finca de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.

En todo caso, los materiales empleados en la construcción de las vallas serán de características que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

2. El vallado entre fincas colindantes, no separadas por la vía pública, se efectuará mediante cerramientos de alambrada con la misma altura señalada en el apartado primero de este artículo.

## Artículo 14. Vallas provisionales.-

1. Excepcionalmente cuando quede acreditado, por exclusivos motivos de salubridad o situación en el entorno de la ciudad, para la consecución de los fines perseguidos en la presente ordenanza podrán ser autorizados vallados opacos provisionales hasta la edificación, con las características señaladas en el artículo



13.1 de esta ordenanza. Concurriendo las mismas circunstancias se podrán autorizar cerramientos vegetales o transparentes.

Esta clase de vallas provisionales deberán demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse a su costa y bajo las indicadas condiciones en el Registro de la Propiedad.

3. Las autorizaciones de vallas opacas provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de fincas previstos en la legislación urbanística.

Artículo 15. Alineación de vallado.-

El señalamiento de una alineación para vallado será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para la edificación, por lo que el propietario no se amparará en esta alineación para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 16. Licencia para vallar.-

1. Los propietarios de fincas están obligados a solicitar del ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallado, salvo que conforme a la legislación urbanística proceda comunicación previa.

2. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos previstos en la legislación urbanística.

#### CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 17. Incoación de expedientes de limpieza o vallado de fincas.-

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de fincas y de ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

El Alcalde iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario del terreno, construcción o solar, previo informe de los servicios técnicos si fuese preciso, y con audiencia de los interesados dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución, no inferior a quince días ni superior a 30 días, salvo circunstancias excepcionales de peligrosidad o salubridad.

El destinatario de la orden de ejecución deberá satisfacer los gastos de elaboración de proyectos, las tasas que sean exigibles por su tramitación y los gastos derivados de las operaciones de ejecución material.

Artículo 18. Ejercicio de la potestad sancionadora.

1. El transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hubieren ejecutado



las medidas precisas determinará la incoación de un procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora se ejercerá conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las infracciones de esta ordenanza son las acciones u omisiones que vulneren las precisiones contenidas en la misma.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

a) Son infracciones muy graves:

Las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas que afecten a la salubridad y seguridad de terrenos, construcciones y solares, que supongan un riesgo grave contra la seguridad y salubridad de personas o bienes.

b) Son infracciones graves:

Las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas que, relativas a la seguridad, salubridad u ornato, que supongan un riesgo evidente contra la seguridad de personas o bienes.

c) Son infracciones leves:

Las infracciones a esta ordenanza que no tengan carácter de muy graves o graves.

3. Sanciones por infracción a la ordenanza y graduación de la sanción.

- a. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.
- b. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.
- c. Las infracciones leves se sancionarán con multa de 300 a 750 euros.

La sanción podrá graduarse según los siguientes criterios:

- a. La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

La imposición de una sanción por infracción de lo previsto en la ordenanza no eximirá al infractor del cumplimiento de sus obligaciones ni lo exonerará de otras responsabilidades de carácter civil o penal en que pudiera incurrir con su conducta. Lo establecido en la ordenanza se entiende sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a otros organismos de la Administración dentro de sus respectivas competencias o de los procedimientos que se pudieran interponer ante las distintas jurisdicciones.



#### Artículo 19. Ejecución subsidiaria

1. El transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hubieren ejecutado las medidas establecidas determinará que el ayuntamiento pueda iniciar un procedimiento de ejecución subsidiaria conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para proceder a la limpieza y vallado de la finca o a garantizar el ornato de una construcción.

2. A tal efecto, se formulará presupuesto de las operaciones u obras necesarias para la ejecución forzosa.

3. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

#### DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valfermoso de Tajuña, 4 de septiembre de 2020.El Alcalde,Fdo. David de Loro Santos.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

**2333**

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2.020, se hace público, de conformidad con lo



establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

1º.- Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2.020 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 1: Impuesto Directos	10.300,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	500,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	7.400,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	5.000,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	14.150,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	
Capítulo 7: Transferencias de capital	7.000,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	43.350,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 1: Gastos de personal	5.200,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	10.000,00
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	4.500,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	19.150,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	4.500,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	43.350,00

#### ANEXO DE PERSONAL PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Grupo	Nivel C.D.	C. Especific	Provisión	Titulación	Observaciones
Secretaria-Intervención	A1/A2	20	SI	Concurso	Licenciado	Agrupado con los municipios de Condemios de Arriba, Condemios de Abajo, Albendiego e Hijos
Auxiliar Administrativo	C2	12	SI	Concurso	Bachiller o similar	Tiempo parcial

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.



de la Provincia, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto.

En Ujados a 18 de agosto de 2.020.- El Alcalde.- Fdo.: Juan Carlos Alonso Santos

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2020

**2334**

Expediente: 467/2020

#### PRESUPUESTO GENERAL DE 2020

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de fecha 10 de agosto de 2020, de aprobación inicial del presupuesto y plantilla de la corporación para el ejercicio de 2020, según anuncio publicado en el BOP de Guadalajara núm. nº. 152, de fecha 12 de Agosto de 2020, y producida la aprobación definitiva de forma automática, se hacen públicos el presupuesto resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

#### ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS EN EUROS

1 Gastos de personal	2.499.600,00
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	4.039.900,00
3 Gastos financieros	2.050,00
4 Transferencias corrientes	1.089.500,00
5 Fondo de contingencia	40.000,00
6 Inversiones reales	2.159.740,24
7 Transferencias de capital	92.000,00
8 Activos financieros	0
9 Pasivos financieros	0
TOTAL	9.922.790,24





## ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULO EN EUROS

1 Impuestos directos	7.978.000,00
2 Impuestos indirectos	110.000,00
3 Tasas, precios públicos y otros	399.439,24
4 Transferencias corrientes	1.032.000,00
5 Ingresos patrimoniales	28.700,00
6 Enajenación de inversiones reales	0
7 Transferencias de capital	374.651,00
8 Activos financieros	0
9 Pasivos financieros	0
<b>TOTAL</b>	<b>9.922.790,24</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL 2020

PERSONAL FUNCIONARIO 2020						
SUBESCALA	CATEGORÍA	PUESTO TRABAJO	GRUPO	SUBGRUPO	Nº PLAZAS	VACANTES
Secretaría	Secretaría 2ª clase	Secretaria	A	A1	1	1
Intervención-Tesorería	Intervención 2ª clase	Interventor/a	A	A1	1	1
Técnica	Técnico Admón. Gral.	Adjunto Secretaría	A	A2	1	1
Administrativa	Administr. Admón. Gral.	Administrativo	C	C1	5	1
Auxiliar	Aux. Admón. Gral.	Auxiliar	C	C2	1	1
Subalterna	Ordenanza	Ordenanza	E	E	1	1
Técnica	Técnico Superior	Arquitecto Superior	A	A1	1	1
Operario S. M.	Encargado	Encargado General	C	C2	1	0
<b>TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO</b>					<b>12</b>	<b>7</b>



PERSONAL LABORAL 2020						
GRUPO	TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO ASIMILADO	SUB-GRUPO ASIMILADO	Nº PLAZAS	VACANTES
1	Título Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	Oficial 1ª fontanero	D	D	1	1
		Oficial 1ª conductor	D	D	2	1
		Oficial 1ª servicios múltiples (relevo 1)	D	D	2	2
		Oficial 2ª servicios múltiples (relevo 1)	D	D	5	5
		Ayudante servicios múltiples	E	E	12	12
		Auxiliar de guardería	D	D	2	0
		Auxiliar de biblioteca	D	D	1	1
3	Certificado estudios primarios o equivalente	Limpieza de edificios	E	E	3	3
		Asistenta ayuda a domicilio	E	E	5	5
		Peón servicios múltiples	E	E	1	1
		Almacenista	E	E	1	1
TOTAL PERSONAL LABORAL					35	32

PERSONAL TEMPORAL 2020		
PUESTO	Nº PLAZAS	DOTADAS
Asistencia a domicilio	2	2
Limpieza de edificios	1	1
Socorristas, temporada verano	5	5
Auxiliar guardería	1	1
Auxiliar biblioteca	1	1
Administrativo secretaria	1	1
Auxiliar administrativo atención al público	2	2
Auxiliar administrativo intervención	1	1
Aparejador servicio técnico	1	1
Agente de desarrollo local/Trabajador Social	1	1
Taquilleros piscina	10	10
Peón mantenimiento, plan de empleo	1	1
Peón recuperación, plan de empleo	0	0
Arqueólogo, plan de empleo	0	0
Peón, plan de empleo + 55	1	1
TOTAL PERSONAL TEMPORAL	28	28

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Trillo, a 8 de septiembre de 2020; Fdo.: El Alcalde: Sr. Jorge Peña García.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020

**2335**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	298.643,01 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	250.861,72 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	115.187,41 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	134.632,31 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	150,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	892,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	47.781,29 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	47.781,29 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	298.643,01 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	348.952,08 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	329.952,08 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	186.505,17 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.200,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	55.006,52 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	52.710,11 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	33.530,28 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	19.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	19.000,00 €



B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	348.952,08 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención

Número de puestos: 1

Grupo de Adscripción del Puesto de Trabajo: A1

Observaciones: En agrupación

#### B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación del Puesto:

- Auxiliar Administrativo

Número de puestos: 1

- Peón servicios múltiples

Número de puestos: 1

- Auxiliar de ayuda a domicilio

Número de puestos: 1

#### C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Número de puestos: 1

Denominación del Puesto: Peón servicios múltiples

Puesto de trabajo sujeto a la subvención concedida por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torremocha del Campo, a 01 de septiembre de 2020. El Alcalde-Presidente, D.  
Víctor Manuel García-Ajofrín Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2019

---

**2336**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2019, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta, está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c. Oficina de presentación: En la Secretaria del Ayuntamiento.
- d. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Tartanedo a 24 de agosto de 2020 El Alcalde Fdo: Francisco Larriba Alonso

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

### NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA TASAS AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN 3ER PAGO 2020

---

**2337**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, la Tasa por servicio de Alcantarillado y la Tasa por servicio de depuración de aguas residuales, que pertenecen al tercer pago del año 2020 (correspondientes al consumo de agua de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020), quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.



La exposición al público de los Padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 15 de octubre y hasta el 14 de diciembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas citadas. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en Caixabank o en oficinas de entidades colaboradoras.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 14 de diciembre, incurrirán en el recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

En Mondéjar, a 7 de septiembre de 2020. EL ALCALDE, José Luis Vega Pérez.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2020

**2338**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Millana por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	610	ACONDICIONAMIENTO ACCESO ENTRADA AL MUNICIPIO	0,00	5.046,15 €	5.046,15 €
		TOTAL		5.046,15 €	5.046,15 €



Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de los estados financiero y contables de la liquidación del ejercicio 2019, en los siguientes términos:

#### Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	8 7	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	5.046,15 €
TOTAL de Altas				5.046,15 €

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Millana, a 8 de septiembre de 2020. La ALCALDESA, Fdo: María Soledad Lope Pardo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2019

---

**2339**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2019, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta, está integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- a) Plazo de exposición: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: En la Secretaria del Ayuntamiento.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Fuentelsaz a 24 de agosto de 2020 El Alcalde Fdo: Jose Luis Sánchez Carrasco

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ABÁNADES

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020

---

**2340**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:





ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	85.848,72 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	65.419,46 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	20.790,64 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	44.224,82 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	304,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	20.429,26 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	20.429,26 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	85.848,72 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	90.903,49 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	83.903,49 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	21.952,62 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	800,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	10.034,82 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	20.910,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	30.206,05 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	7.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	7.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	90.903,49 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención  
 Número de puestos: 1  
 Grupo de Adscripción del Puesto de Trabajo: A1  
 Observaciones: En agrupación

#### B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Número de puestos: 1



Denominación del Puesto: Peón servicios múltiples  
 Puesto de trabajo sujeto a la subvención concedida por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Abánades, a 04 de septiembre de 2020. El Alcalde-Presidente, D. Luís Miguel Foguet Pariente.

## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM RAZBONA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EATIM RAZBONA 2020

**2341**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de la EATIM Razbona para el ejercicio 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este , Bases de Ejecución, plantilla de Personal , de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2020 EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	31.960,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	24.760,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	9.310,00
4	Transferencias corrientes	15.450,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	7.200,00
6	Inversiones reales	7.200,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL GASTOS		31.960,00



## PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2020 EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	51.360,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	51.360,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	360,00
4	Transferencias corrientes	51.000,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
7	Transferencia de capital	7.000,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL INGRESOS		51.360,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Razbona a 3 de septiembre de 2020, El Alcalde, Fernando Bazan Ajoivin